



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Octubre Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520220029800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES C.C No. 79.541.314.

DEMANDADO: YASMIN DEL CARMEN PEREZ C.C No.30.653.691.

INGRID SOFIA ARIAS ARTETA C.C No. 32.840.696.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo promovido a través del apoderado judicial del señor JESUS GERARDINO MORALES identificado con C.C. No. 79.541.314, en contra del demandado YASMIN DEL CARMEN PEREZ identificada con C.C No. 30.653.691 e INGRID SOFIA ARIAS ARTETA identificada con C.C No. 32.840. 696. Informándole que la parte demandante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada YASMIN DEL CARMEN PEREZ debido a que no ha sido posible realizar la notificación. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento de la demandada YASMIN DEL CARMEN PEREZ identificada con C.C No. 30.653.691 de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada YASMIN DEL CARMEN PEREZ identificada con C.C. No. 30.653.691, la presente petición se sustenta en el hecho que la dirección aportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda esta errada, esta es, Calle 119 bis No. 31ª-66, barrio la Pradera, en la ciudad de Barranquilla, certificada por empresa de mensajería ESM con número de Guía: 200000005388514 fue devuelta con la observación "DIRECCION ERRADA". El apoderado envió notificación a la dirección de empleo de la demandada "CRA 50 # 72-61 ASEO COLBA S.A" Y fue devuelta con número de guía: 200000005625736 con la observación "LA ENTIDAD SE REHUSA A RECIBIR, NO RECIBEN CORREO DE EMPLEADOS" evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 del 2022 del demandado en la dirección suministrada en acápite de notificaciones. En lo relacionado, con la notificación electrónica, la misma no fue posible, debido a que se desconoce dirección de correo electrónico alguno.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; que establece que:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE
RESUELVE:**

1. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la parte demandada dentro del proceso de la referencia YASMIN DEL CARMEN PEREZ identificada con C.C. No.30.653.691, para que comparezcan a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 08001418900520220029800, adelantado por JESUS GERARDINO MORALES C.C. No. 79.541.314, contra YASMIN DEL CARMEN PEREZ C.C. No. 30.653.691 e INGRID SOFIA ARIAS ARTETA identificada con C.C. No. 32.840.696. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -**

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Octubre 11 de
2022
NOTIFICADO POR ESTADO
N° 166
YEISON VILORIA AGUAS
EL SECRETARIO